

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1989 (B.O.E. de 23 de agosto de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES, y Departamento INFORMATICA, a D.<sup>a</sup> MARIA ISABEL GARCIA MUÑOZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 16 de julio de 1990

El Rector,  
P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1989 (B.O.E. de 23 de agosto de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento HISTORIA ANTIGUA, y Departamento CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD, a D. JOSE ANTONIO REDONDO RODRIGUEZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la

Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 16 de julio de 1990

El Rector,  
P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1989 (B.O.E. de 23 de agosto de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, y Departamento ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD, a D. ALBERTO JOSE HERRERA TEJADA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 23 de julio de 1990

El Rector,  
P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1989 (B.O.E. de 23 de agosto de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de

septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION, y Departamento TECNICAS, MEDIOS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION, a D. MIGUEL ANGEL RUIZ PULIDO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 24 de julio de 1990

El Rector,  
P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada

por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1989 (B.O.E. de 23 de agosto de 1989), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento DERECHO PENAL, y Departamento DERECHO PUBLICO, a D. ALFONSO CARDENAL MURILLO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 24 de julio de 1990

El Rector,  
P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*CORRECCION de errores al Decreto 41, de 29 de mayo de 1990, por el que se determinarán los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.*

Advertido error en la publicación del mencionado Decreto publicado en el D.O.E. número 44 de 5 de junio de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 920 1.ª columna ANEXO I, entre Venta de publicaciones y 10 Consejería de Economía y Hacienda debe decir «Prestación de servicio de teatros y festivales».

En la página 920, 2.ª columna ANEXO I, entre Pruebas de Testaje y Consejería de Educación y Cul-

tura debe decir «Prestación de Servicio de Residencias».

En la página 920, 2.ª columna, final del ANEXO I, donde dice: «Mérida, a..... de ..... de 1990», debe decir: «Mérida, a 24 de mayo de 1990».

*CORRECCION de errores al Decreto 42, de 29 de mayo de 1990, de recaudación de ingresos producidos por tasas, precios públicos, multas o sanciones y otros ingresos.*

Advertido error en la publicación del mencionado Decreto publicado en el D.O.E. número 44 de 5 de junio de 1990, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 925, 2.ª columna, entre Venta de publicaciones 02100-0 y 10 Consejería de Economía

y Hacienda debe decir: «Prestación de Servicio de Teatros y Festivales 02101-6».

En la página 925, 2.ª columna, entre Pruebas de Testaje 12101-2 y 13 Consejería de Educación y Cultura, debe decir: «Prestación de Servicio de Residencias 12102-1».

En la página 927, 1.ª columna, en la línea 32 donde dice «de los impresos», debe decir «y los ingresos».

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 19 de julio de 1990, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procesionaria del Pino (Thaumetopoea pitycampi Schiff) para 1990.*

La Campaña actual de tratamientos contra la denominada Procesionaria del Pino (*Thaumetopoea pitycampi*), está considerada de interés estatal para 1990 por su importancia económica y social de los pinares afectados, según Orden de 18 de abril de 1990 (B.O.E. 12 de julio de 1990), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con las reuniones de planificación y coordinación realizadas con las comunidades autónomas afectadas.

Por todo ello, en desarrollo de lo expresado en la citada Orden Ministerial vengo a disponer:

**PRIMERO.**—Las zonas de tratamiento obligatorio contra *Thaumetopoea pitycampi* Schiff para la presente campaña serán las que figuran en el anexo de esta Orden, hasta un máximo de 10.500 hectáreas, con el siguiente reparto: Provincia de Cáceres: 7.500 hectáreas; provincia de Badajoz: 3.000 hectáreas.

**SEGUNDO.**—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con productos inhibidores del crecimiento de las orugas, que en el momento actual son los que presentan mayor eficacia y economía, aplicados mediante la técnica siguiente:

Técnica U.L.V. a 5 litros por hectárea de mezcla de producto con gas-oil por medios aéreos, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

**TERCERO.**—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales, con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal.

**CUARTO.**—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio suministrará gratuitamente los

productos y medios de aplicación aérea con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

**QUINTO.**—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio podrá ampliar a otras zonas de pinar de Extremadura la campaña de lucha contra esta plaga, en función de la gravedad y consecuencias del ataque de la misma y en la medida de las posibilidades presupuestarias.

**SEXTO.**—La Dirección General de la Producción Agraria, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. DIRECTOR GRAL. DE LA PRODUCCION AGRARIA

### A N E X O

Provincia de Badajoz: Fuenlabrada de los Montes, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Oliva de Mérida.

Provincia de Cáceres: Alía, Cadalso, Caminomorisco, Descargamaría, Garciaz, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Nuñomoral, Perales del Puerto, Pinofranqueado, Robledillo de Gata, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel.

*ORDEN de 25 de julio de 1990, por la que se establecen ayudas a las industrias del sector de aceituna de aderezo que hayan celebrado contratos homologados con el sector productor.*

La comercialización en origen de las producciones extremeñas de aceituna de aderezo se encuentra, en gran medida, condicionada a las posibilidades de expansión comercial de las empresas elaboradoras del sector. Para ello, es necesario que este producto elaborado se presente de forma continua en los mercados con una definida homogeneidad en cuanto a su calidad y sea comercializado asociado a una imagen de marca.

En este sentido, las marcas de calidad aprobadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura se considera un instrumento útil con el que las industrias transformadoras pueden servirse para acceder a los mercados con un producto homologado en calidad.

Pero, por otro lado, conviene también que los propios productores de base sean beneficiarios indirectos de las ayudas destinadas al sector transformador y, en este sentido, el contrato de compraventa de aceituna verde destinada a elaboración, homologado por O.M., de 6 de noviembre de 1989, proporciona una relación contractual que confiere al sector productor una garantía tanto en la comercialización de sus producciones como en los niveles de precios percibidos, lo que repercute directamente sobre el mantenimiento de sus rentas agrarias. De otra parte, el sector comprador se asegura el suministro de las materias primas tanto en el aspecto cualitativo como cuantitativo.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas he tenido a bien dictar la siguiente

### ORDEN

Artículo 1.º—Serán beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los industriales del sector de aderezo que hayan celebrado contratos homologados durante la campaña 89-90 para la adquisición de aceituna verde procedente de explotaciones con base territorial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.—Las ayudas consistirán en:

2.1. Subsidiación de los intereses de los créditos que para el capital circulante hayan sido celebrados con entidades financieras para la adquisición de la materia prima.

2.2. Ayudas para la ejecución de acciones de promoción y distribución comercial de la aceituna de aderezo conforme a especificaciones y marcas de calidad.

Artículo 3.—Las ayudas contempladas en el artículo anterior tendrán las siguientes cuantías:

3.1. En subsidiación, 5 puntos de los intereses de los créditos realmente dispuestos, en función del grado de cumplimiento de los contratos.

3.2. En promoción y distribución comercial,

una subvención del coste previsto de las acciones a realizar, que no podrá superar el 1% del valor de la producción adquirida a través del contrato homologado.

Artículo 4.º—Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, acompañando la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada de la Póliza de Crédito.

— Certificado de la Comisión de Seguimiento del contrato tipo de compraventa de aceituna verde de aderezo, donde se haga constar el volumen de contratación de aceituna y su procedencia, la cantidad realmente adquirida bajo contrato y el valor de ésta.

— Programa de promoción y distribución comercial que contendrá los siguientes aspectos:

— Descripción y especificaciones de los productos.

— Controles de calidad.

— Tipificación y envasado.

— Marcas comerciales y marcas de calidad.

— Plan de marketing y distribución comercial.

— Coste previsible de las acciones.

Artículo 5.º—Las subvenciones se concederán por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previo informe favorable de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

Artículo 6.º—El coste de la acción se imputará a la partida presupuestaria 12.03.770.02 de los Presupuestos de 1990.

Artículo 7.º—Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Mérida, a 25 de julio de 1990.

El Consejero de Agricultura,  
Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de julio de 1990, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.*

Advertido error en la mencionada Orden publicada en el D.O.E. extraordinario número 7 de 27 de julio de 1990, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 2, columna 2.ª, punto c, último párrafo, donde dice: «En todo caso, los méritos preferentes deberán ser acreditados por el interesado», debe decir: «En todo caso, los méritos no preferentes deberán ser acreditados por el interesado».

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Camino Rural de Servicio "La Dehesa" en Fuentes de León (Badajoz)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación directa las obras de «CAMINO RURAL DE SERVICIO "LA DEHESA" EN FUENTES DE LEON (BADAJEZ)» a la empresa ANTONIO BRAVO CABELLO en la cantidad de CUARENTA Y SEIS MILLO- NES SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL NO- VECIENTAS TREINTA PESETAS (46.675.930 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 1,00000000 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimien- to.

Cáceres, a 20 de julio de 1990.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
DE AMEZUA

*RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Reparación de Pavimentos en el pueblo de Conquista (Badajoz)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «REPARACION DE PAVI- MENTOS EN EL PUEBLO DE CONQUISTA (BA- DAJOZ)» a la empresa ANDRES GONZALEZ ME- RAS, en la cantidad de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PE- SETAS (16.495.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,80541323 del presu- puesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimien- to.

Cáceres, a 20 de julio de 1990.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
DE AMEZUA

*RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de me- jora de regadíos tradicionales en el Valle del Jerte (Cáceres), términos municipales de Navaconcejo y Cabezuela del Valle.*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «MEJORA DE REGADIOS TRADICIONALES EN EL VALLE DEL JERTE (CACERES), TERMINOS MUNICIPALES DE NA- VACONCEJO Y CABEZUELA DEL VALLE» a la empresa CONSTRUCCIONES JOSE LUIS IBA- ÑEZ PASTOR, en la cantidad de DIECISIETE MI- LLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (17.800.000 pesetas) que representa un coeficiente de adjudicación de 0,96516110 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimien- to.

Cáceres, a 20 de julio de 1990.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
DE AMEZUA

*RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de me- jora de regadíos tradicionales en el Valle del Jerte (Cáceres), términos municipales de Jerte y Tornavacas.*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de

marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «MEJORA DE REGADIOS TRADICIONALES EN EL VALLE DEL JERTE (CACERES), TERMINOS MUNICIPALES DE JERTE Y TORNAVACAS» a la empresa TEODORO FERNANDEZ FERNANDEZ, en la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESETAS (18.050.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,97871673 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 13 de julio de 1990.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
DE AMEZUA

*RESOLUCION de 13 de julio de 1990, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de «Puentes sobre los arroyos "Los Tesoritos" y "El Cuervo" en el camino de la carretera de Ibahernando a Robledillo de Trujillo a la carretera N-V (Cáceres)».*

Esta Jefatura, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio (D.O.E. de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por Contratación Directa las obras de «PUENTES SOBRE LOS ARROYOS "LOS TESORITOS" Y "EL CUERVO" EN EL CAMINO DE LA CARRETERA DE IBAHERNANDO A ROBLEDILLO DE TRUJILLO A LA CARRETERA N-V (CACERES)» a la empresa CONSTRUCCIONES OLIMAT, S. L., en la cantidad de DOCE MILLONES SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS (12.795.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0,99311432 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 13 de julio de 1990.

El Jefe del SEREA,  
JOSE LUIS MONTERO Y CASADO  
DE AMEZUA

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 26 de junio de 1990, de la Consejería de Educación y Cultura, por*

*la que se declaran grupos de Interés Artístico Regional.*

De conformidad con la ORDEN de 14 de febrero de 1990, por la que se regula la declaración de Interés Artístico Regional y subvenciones a producciones dramáticas o musicales para el presente año, en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

Declarar de Interés Artístico Regional a los siguientes grupos:

#### TEATRO

- 1.—COMPAÑIA DE TEATRO SURIPANTA
- 2.—TEATRO ESTABLE CACEREÑO
- 3.—COMPAÑIA TEATRO COLECTIVO DE ACTORES
- 4.—GRUPO DE TEATRO TEATRAPO
- 5.—GRUPO TEATRAL LA CANDI 2 BAND

#### MUSICA

##### a) FOLK

- 1.—MANANTIAL FOLK
- 2.—FOLK LLARES
- 3.—ADARVE FOLK
- 4.—ACETRE FOLK

##### b) FOLKLORE

- 1.—ASOCIACION DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ
- 2.—GRUPO DE COROS Y DANZAS «REDOBLE» DE CACERES
- 3.—GRUPO DE COROS Y DANZAS LOS JATEROS DE FREGENAL DE LA SIERRA

##### c) FLAMENCO

- 1.—CANDIDO DE QUINTANA
- 2.—EL NIÑO DE LA RIBERA

##### d) CLASICA

- 1.—ORQUESTA DE CAMARA DE BADAJOZ

##### e) ROCK

- 1.—COUP DE SOUPE

##### f) CANTAUTORES

- 1.—PEPE EXTREMADURA
- 2.—PACO MARTIN

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Mérida, a 26 de junio de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE TURISMO,  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

*ANUNCIO de 24 de julio de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de «Material impreso de publicidad turística».*

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 6 de julio de 1990, se ha adjudicado el contrato de suministro de «MATERIAL IMPRESO DE PUBLICIDAD TURISTICA» a la empresa BOYSU, S. L., en la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS QUINCE PESETAS (29.985.415 pesetas).

Mérida, a 24 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico,  
P.A.  
El Director General de Turismo

*ANUNCIO de 24 de julio de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de una «Estación Total Topográfica».*

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 1989, se ha adjudicado el contrato de suministro de una «ESTACION TOTAL TOPOGRAFICA» a la empresa INGEO, en la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (2.864.400 pesetas).

Mérida, a 24 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico  
P.A.  
El Director General de Turismo

*ANUNCIO de 24 de julio de 1990, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de una «Red local de ordenadores».*

Por Resolución de la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de fecha 21 de diciembre de 1989, se ha adjudicado el contrato de suministro de una «RED LOCAL DE ORDENADORES» a la empresa EL CORTE INGLES, S. A., en la cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (8.747.867 pesetas).

Mérida, a 24 de julio de 1990.

El Secretario General Técnico  
P.A.  
El Director General de Turismo

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 22 de junio de 1990, del director de la Agencia de Medio Ambiente por la que se declaran zona de seguridad todos los terrenos comprendidos por la urbanización «El Manantío» y la finca rústica «El Cedeño», del término municipal de Badajoz.*

Examinada la propuesta de la Sección de Conservación del Medio Ambiente y de la Naturaleza, y el expediente seguido a instancia del Delegado del Gobierno de Extremadura por solicitud de D. Luis Márquez Sánchez y la mercantil Aviagro, S. A. para el establecimiento de una zona de seguridad en los terrenos de la urbanización «El Manantío».

Al ser inspeccionada la zona por Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza se obtuvieron testimonios suficientes sobre la intrusión de cazadores y falta de seguridad para las personas y sus bienes, no sólo la urbanización, sino también de la finca colindante del Ayuntamiento de Badajoz, denominada «El Cedeño».

En la tramitación del expediente se remitieron las invitaciones preceptivas a los posibles titulares de derechos afectados por la declaración de la zona de seguridad y su señalización. Alegando en su momento lo que estimaron oportuno.

Visto el artículo 13 de la vigente Ley de Caza y el artículo 14-1.2 y 4 de su Reglamento, esta Agencia de Medio Ambiente en el uso de las facultades que le confiere la legislación vigente,

**RESUELVE:**

Declarar Zona de Seguridad a todos los terrenos comprendidos en la urbanización «El Manantío» y la finca denominada «El Cedeño», propiedad del Ayuntamiento de Badajoz, que alberga las instalaciones del cementerio municipal.

La zona de seguridad será señalizada en todo el perímetro, instalando señales en la cerca de delimitación de las propiedades afectadas, correspondiendo 4.100 metros de perímetro a la finca «El Cedeño» y 5.400 metros a la urbanización «El Manantío».

Las señales llevarán el anagrama de la Junta de Extremadura y contendrán la leyenda «zona de seguridad prohibido cazar», y serán instaladas a 100 metros una de otra.

La adquisición e instalación de las señales así como su reposición corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en el perímetro de la finca «El Cedeño», y a la urbanización «El Manantío», en el perímetro de la finca de su propiedad.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente, en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que se dé por notificada la presente resolución.

Mérida, a 22 de junio de 1990.

El Director de la Agencia  
de Medio Ambiente,  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

**CONSEJERIA DE EMIGRACION  
Y ACCION SOCIAL**

*RESOLUCION de 16 de julio de 1990, de  
la Consejería de Emigración y Acción So-*

*cial, por la que se declara desierta la Subasta para la adjudicación de la Construcción de un Centro Social en Cáceres.*

De acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, y celebrada la Mesa de Contratación, se declara DESIERTA la Subasta para la Contratación de las Obras de Construcción de un Centro Social en Cáceres, publicada en el D.O.E. número 48 de 19 de junio de 1990, ante la falta de licitadores.

La Consejera,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

*RESOLUCION de 6 de julio de 1990, de la  
Consejería de Emigración y Acción Social  
por la que se adjudica definitivamente el  
CONCURSO, «Vacaciones para Minusválidos».*

Una vez celebrada la Mesa de Contratación, y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1-005/74, se adjudica definitivamente el Concurso «Vacaciones para Minusválidos», convocado en el D.O.E. número 49, de 21-6-90, a la empresa VIAJES EMERITA, S. A., por un importe de TRES MILLONES SEISCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (3.660.000 pesetas).

Mérida, a 11 de julio de 1990.

La Consejera,  
MARIA JESUS LOPEZ HERRERO

## V. Anuncios

**CONSEJERIA DE EMIGRACION  
Y ACCION SOCIAL**

*ANUNCIO de 20 de julio de 1990, de la  
Consejería de Emigración y Acción Social,  
por el que se convoca la Adjudicación mediante  
Subasta, de las obras de «Construc-*

*ción de un Hogar-Club de Ancianos en la  
localidad de Mérida (Badajoz)».*

Se convoca subasta para la adjudicación de las obras de «Construcción de un Hogar-Club de Ancianos en Mérida (Badajoz)», rigiéndose por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado.



**OBJETO:** Adjudicación de las obras citadas con sujeción al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:** Durante los veinte (20) días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta las 13 horas del último día, en el Registro General del Anexo de la Consejería de Emigración y Acción Social, calle Santa Eulalia, número 30 de Mérida.

**TIPO DE LICITACION:** SESENTA MILLO- NES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS DIEZ PESETAS (60.998.810 pesetas) I.V.A. incluido.

**GARANTIA:** La fianza provisional es del dos por ciento (2%) sobre el tipo de licitación, debiéndose acompañar el resguardo a las proposiciones, y deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratación del Estado.

**PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:** Deberá ejecutarse en el plazo de diez (10) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo, que deberá suscribirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la adjudicación.

**EXPOSICION DEL PROYECTO Y PLIEGOS:** En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamientos de la propia Consejería en las horas de oficina.

**MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLIEGOS:** De acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado, modificado según Real Decreto Legislativo 93/1986, de 2 de mayo, se establece la admisión previa que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y cinco días hábiles después se constituirá la Mesa de Contratación y se realizará la adjudicación provisional.

**CLASIFICACION REQUERIDA:** Grupo C, Completo; Categoría E.

**MODELO DE PROPOSICION:** Según modelo adjunto al Pliego de Condiciones Administrativas.

*ANUNCIO de 18 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social por el que se anuncia mediante la contratación directa de la «Adquisición de material informático» con destino a los Servicios Centrales de esta Consejería.*

Para la ampliación del equipamiento informático de la Consejería se contrata la «Adquisición de material informático» con destino a los Servicios Centrales de esta Consejería, que se regirá por lo preceptuado al respecto por la Ley de Contratos del Estado.

**OBJETO:** Adjudicación de la adquisición antes citada con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES:** Durante los 20 días hábiles siguientes a partir del que aparezca este anuncio en el D.O.E. hasta las 13 horas del último día, en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, C/. Santa Eulalia, 30 de Mérida.

**TIPO DE LICITACION:** Cuatro millones quinientas noventa mil pesetas (4.590.000 pesetas) I.V.A. incluido.

**EXPOSICION DE PLIEGOS:** En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la propia Consejería y en horas de oficina.

**MODELO DE PROPOSICION Y AVALES:** Se formularán según los modelos anexos a los Pliegos de Condiciones.



## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

### 1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

### 2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

### 3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almendralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

### 5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

### 6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL  
DE  
EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA